

# FUNDACIÓN ALNA

## Capítulo I

### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

**Artículo 1. Nombre y naturaleza:** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo fundación y se denominará FUNDACIÓN ALNA (en adelante la "Fundación"). La Fundación se constituye como una entidad privada de utilidad común, de interés general, libre acceso a la comunidad, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y patrimonial y se regirá por la Constitución Política de Colombia, las leyes Nacionales y los tratados internacionales, las Resoluciones y las disposiciones de su Consejo Directivo, Asamblea General y los presentes Estatutos.

**Artículo 2. Nacionalidad, domicilio y sede:** La nacionalidad de la Fundación será Colombiana, el domicilio de la fundación será la ciudad de Bogotá D.C. y la sede principal está ubicada en la dirección Ak 9 #113-52 Oficina 506, Edificio Torres Unidas 2.

**Artículo 3. Duración:** El funcionamiento de la Fundación será permanente y de duración indefinida. Subsistirá mientras tenga la posibilidad y capacidad operativa para llevar a cabo el objeto principal.

## Capítulo II

### MISIÓN Y OBJETO

**Artículo 4. Misión:** La Misión de la Fundación es trabajar por la educación en el territorio colombiano, y propender por disminuir desde nuestras posibilidades la falta de acceso a la educación superior en el país, promoviendo el derecho a la educación que tienen todas las personas, permitiendo que jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 que no cuentan con los recursos necesarios puedan acceder a una educación digna que les permita adquirir conocimientos y herramientas que no solo contribuyan con su desarrollo personal y profesional sino también con el desarrollo económico y socio cultural del país en general, convencidos de que la educación es el camino idóneo para que los jóvenes tengan acceso a mejores condiciones laborales y puedan competir sanamente dentro del mundo laboral. Sus actividades se dirigirán hacia el acceso a la educación superior técnica, tecnológica y profesional; en el mismo sentido la Fundación prestará asistencia a sus beneficiarios en los ámbitos que lo rodean, dentro de los cuales están sin limitación la alimentación, el transporte, los materiales e instrumentos necesarios, costos asociados como prácticas, viajes para trabajo de campo, orientación vocacional y emocional, entre otras necesidades que son complementarias a la educación específica de cada beneficiario y cada proyecto que se desarrolle. Todas sus acciones con criterios de desarrollo social integral y humanista, basadas en la ética, la honestidad y vocación de servicio.

**Artículo 5. Objeto:** La FUNDACIÓN ALNA, como entidad sin ánimo de lucro, tendrá como objeto social principal el desarrollo de obras benéficas en el sector de la educación y todas las actividades relacionadas para satisfacer en la medida que sea posible según la capacidad operativa, el acceso a la educación superior técnica, tecnológica y profesional, y desde una visión integral a todos los beneficiarios que superen la etapa de selección, con posibilidad de acceso a toda la comunidad. La fundación podrá direccionar, planear, ejecutar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la asistencia a la educación profesional en pregrados, en acompañamiento a los beneficiarios en todas las fases y esferas que intervienen ese proceso educativo como lo es por ejemplo, sin limitación, la alimentación, el transporte, los materiales e instrumentos necesarios,

costos asociados como prácticas, viajes para trabajo de campo, entre otras necesidades que son complementarias a la educación específica de cada beneficiario y cada proyecto que se desarrolle.

Para cumplir su misión y lograr los objetivos propuestos la Fundación podrá, en cumplimiento y desarrollo de su objeto social principal, ejecutar las actividades que se enuncian a continuación, sin que sea un limitante, toda vez que podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional y en el extranjero, que en todo caso sea conexas o complementaria al objeto principal:

- Realizar estudios y proyectos de desarrollo de la educación y los temas complementarios y relacionados.
- Efectuar investigaciones, estudios y trabajos de carácter científico, por su cuenta propia o por cuenta de terceros, sobre el objeto principal y temas directa o indirectamente relacionados.
- Implementar y ejecutar programas de capacitación a la comunidad en temas orientados a la educación y relacionados.
- Celebrar contratos o convenios, y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar o acompañar eventos de toda clase, que en todo caso contribuyan o sean conexos al objeto principal.
- Apoyar, patrocinar o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del objeto principal de la fundación.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, que sean necesarios para el sostenimiento y ejecución de las actividades y proyectos de la fundación, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro mecanismo idóneo.
- Realizar actividades y ejecutar programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto principal, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la fundación y sus beneficiarios.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas las actividades necesarias y que en todo caso estén encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar los planes, proyectos y programas, que estén orientados a generar bienestar de los beneficiarios y miembros, y de los particulares participantes. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse con otras fundaciones que desarrollen el mismo objeto o similar objeto, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto principal.
- Celebrar con compañías aseguradoras cualquier tipo de operación relacionada a la protección de sus beneficiarios, bienes, negocios, personal y miembros.
- Realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable.
- Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para la realización de los fines que persigue o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de esta fundación.
- Prestar servicios al sector público y privado, cuya ganancia será utilizada de manera exclusiva a la realización del objeto principal y todo aquel objetivo conexas.

- Las operaciones y actividades anteriormente mencionadas no deben hacerse con un ánimo especulativo. En ningún caso la fundación puede ser garante de terceros sin la previa autorización de la Asamblea General.
- La Fundación podrá realizar donaciones a otras fundaciones que tengan como objeto social alguna de las actividades establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, esto si así lo decide la Asamblea General, siempre de acuerdo a lo establecido y permitido por la ley colombiana.

*Parágrafo.* En ningún caso se entenderá que la **FUNDACIÓN ALNA** creará instituciones de educación de ninguna clase, solo se limitará a desarrollar y ejecutar el objeto social descrito anteriormente.

### Capítulo III

#### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 6. El Patrimonio de la Fundación:** El patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes iniciales de los fundadores, por las donaciones de personas naturales o jurídicas, los legados que recibiere y por las rentas propias, las contribuciones y bienes que adquiera a cualquier título.

*Parágrafo.* Los excedentes no serán distribuidos entre sus miembros bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Artículo 7. Aportes iniciales:** A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, que ha sido pagada por los miembros en dinero. Aportes destinados a constituir el fondo acumulativo de la Fundación dirigidos al cumplimiento de sus objetivos.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. El excedente si lo hubiere se distribuirá entre entidades de beneficio común sin ánimo de lucro, especialmente las que tengan objetivos similares.

**Artículo 8. Destino del Patrimonio:** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes, como lo indica la norma.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación, a excepción de la contratación laboral o por prestación de servicios que exista; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por la ley y los estatutos.

**Artículo 9. De la administración del patrimonio:** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en la Junta Directiva y el Representante Legal la

responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 10. Del Presupuesto:** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

## Capítulo IV

### DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 11. Miembros de la Fundación:** Los miembros pertenecientes a la Fundación se adscribirán a alguna de las siguientes categorías:

1. **Fundadores:** Quienes suscribieron el acta de constitución, ostentan esta calidad.
2. **Correspondientes:** Aquellas personas que identificadas con la misión y objeto social de la Fundación, puedan aportar en el desarrollo de los mismos, y hagan su solicitud formal a la Junta Directiva, incluyendo en ella los motivos de la solicitud y las actividades meritorias realizadas dentro de su Curriculum Vitae, de acuerdo con los requisitos enunciados en el artículo 16 de estos estatutos.
3. **Honorarios y Benefactores:** Aquellas personas o instituciones a quienes la Junta Directiva considere otorgarles tal distinción por sus méritos en el campo de la educación, el bienestar social, o en reconocimiento a sus actividades meritorias o apoyo hacia los objetivos de la Fundación.
4. **Delegados:** Aquellas personas que sean designadas por los respectivos **FUNDADORES** para sustituirlos y continuar su misión, con todas sus funciones, deberes, derechos y responsabilidades, en forma definitiva o temporal. En estos casos, la delegación temporal o definitiva debe ser tramitada para su autorización por la Junta Directiva. En el poder de delegación escrita, el miembro fundador informará sobre el periodo durante el cual actuará el delegado. El miembro delegante y el delegado serán responsables solidarios en las decisiones que se adopten con el respectivo poder de delegación.

**Artículo 12.** Se pierde la calidad de miembro Fundador y se suspenden los derechos por las siguientes causales:

- a) Por muerte, y si es una persona jurídica por su disolución y liquidación;
- b) Por renuncia;
- c) Por traicionar los intereses de La Fundación y hacer uso del nombre de la entidad en beneficio personal;
- d) Por utilizar indebidamente los bienes de La Fundación;
- e) Por realizar actos que puedan entorpecer los fines de La Fundación;
- f) Por incurrir en actos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la Fundación;
- g) Por expulsión de la Asamblea General, por haber incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en los estatutos o por actos que, a juicio de la Asamblea, sean inconsecuentes con los objetivos, políticas, filosofía y programas de La Fundación.

**Parágrafo.** Bajo ninguna circunstancia la calidad de miembro fundador será heredada o transmisible por cualquier modo, dado que esta calidad se pierde una vez el miembro fundador fallece.

**Artículo 13.** Pérdida de la condición de integrantes correspondientes, honorarios y benefactores: La condición de integrante correspondiente, honorario y benefactor se pierde por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento; y si es una persona jurídica por su disolución y liquidación;
- b) Retiro voluntario;
- c) Violación o incumplimiento de los presentes estatutos o los reglamentos de la fundación, o por el hecho de apartarse de los objetivos de la fundación; y
- d) Por decisión de la Asamblea General.

**Parágrafo.** Bajo ninguna circunstancia la calidad de miembro correspondiente, honorarios y benefactores será heredada o transmisible por cualquier modo, dado que esta calidad se pierde una vez estos miembros fallecen.

#### **Artículo 14. Deberes de los miembros de la Fundación:**

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
- Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados y decisiones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General o la Junta Directiva, de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- Velar por la buena imagen de la fundación.
- Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **Artículo 15. Derechos de los miembros de la Fundación:**

- Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización, y que sean por postulación.
- Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- Participar en las actividades de la entidad.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo que se creen y cuando corresponda.
- Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General o la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- Proponer reformas de estatutos.
- Apelar las decisiones sancionatorias.

#### **Artículo 16. Requisitos para el ingreso:** para ser miembro de la Fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Ser aceptado por la Junta Directiva
4. Pagar el aporte de ingreso a la Fundación.

**Artículo 17. Causales de retiro:** Será retirado el miembro de la Fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**Artículo 18. Prohibiciones y sanciones:** Se encuentra prohibido a los miembros de la Fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero, en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**Parágrafo.** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

**Artículo 19.** Faltas contra los deberes del miembro de la Fundación:

**Faltas Leves:**

1. Falta de cordialidad, cortesía y respeto en las relaciones con la comunidad, los demás miembros de la Fundación o empleados de la Fundación.
2. Las demás faltas que según determinación de la Junta Directiva atenten contra la armonía, y un buen ambiente de trabajo en la Fundación.

**Faltas Graves:**

1. Faltar a cualquiera de los deberes contenidos en el artículo Décimo Segundo.
2. Las demás faltas que la Junta Directiva catalogue como graves.

**Artículo 20. Sanciones:** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias.
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**Artículo 21. Causal de suspensión:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro de la Fundación, mientras la Junta Directiva decide.

**Artículo 22. Expulsión:** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

*Parágrafo.* La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## Capítulo V

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 23. Proceso de selección de los beneficiarios:** La Fundación realizará por sí misma o por interpuesta persona natural o jurídica o por un grupo de personas designadas, el proceso de selección de los beneficiarios que tiene como propósito implementar y ejecutar las pruebas y filtros necesarios para de acuerdo a su capacidad económica y operativa seleccionar a las personas que son idóneas para ser beneficiarios de las actividades desempeñadas por la Fundación.

**Artículo 24. De los órganos de dirección, administración y fiscalización:** La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

**Artículo 25. De la Asamblea General:** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

*Parágrafo primero. Presidente de la Asamblea:* Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona designada por la Asamblea.

**Parágrafo segundo. Quórum:** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los miembros para deliberar y decidir.

**Artículo 26. Reuniones, quórum y mayorías de la Asamblea General:** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión, en todo caso se necesitará de un número plural de votos.

**Artículo 27. Convocatoria para las reuniones:** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante el correo electrónico que cada miembro informe en la fundación, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

**Artículo 28. Reunión de hora siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros de la Fundación que se encuentren presentes y debidamente representados.

**Artículo 29. Reunión no presencial:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**Artículo 30. Funciones de la asamblea general:** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir al representante legal y revisor fiscal en el acto de constitución
4. Elegir a la junta directiva
5. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
6. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
7. Determinar la orientación general de la entidad
8. Decidir sobre el cambio de domicilio.

9. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
10. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
11. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
12. Analizar los resultados del proceso de selección y aprobar las personas que resultaron como beneficiarias de la Fundación.
13. Las demás que señale la ley.

**Artículo 31. Decisiones:** Las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum y pluralidad.

**Artículo 32. Junta Directiva:** La Junta Directiva estará conformada por CINCO (5) miembros: Presidente, Tesorero, Secretario, y un (2) Vocales; designados por la Asamblea para períodos de un (2) años, contados a partir de la elección.

**Parágrafo. Reuniones de la Junta:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal.

**Artículo 33. Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la fundación.
2. Elegir al representante legal y revisor fiscal una vez los nombrados inicialmente por la asamblea general hayan cumplido con su periodo de nombramiento
3. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea;
4. Nombrar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea;
5. Establecer el reglamento de servicios de la fundación;
6. Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite;
7. Autorizar al Presidente la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Asamblea. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito;
8. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la fundación;
9. Establecer e imponer las sanciones para los miembros de la fundación que hayan incumplido sus deberes
10. Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de administración;

**Parágrafo primero. Vacantes en la Junta:** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.

**Parágrafo segundo. Quórum:** El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría más uno de los miembros presentes.

**Artículo 34. Presidente y sus funciones:** El Presidente será nombrado para períodos de 2 años por la Asamblea y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general;
2. Firmar las cuentas respectivas en tal calidad;
3. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva;

**Artículo 35. Tesorero y sus funciones:** Será nombrado para períodos de 2 años, la responsabilidad del manejo económico, contable y financiero de la entidad estarán a cargo del tesorero. Sus funciones son:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la Entidad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos;
2. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la entidad según informe de la Presidente (Representante Legal);
3. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad;
4. Efectuar los pagos autorizados, absteniéndose de cancelar cuentas superiores a las sumas límites fijadas por la junta directiva.
5. Las demás que de acuerdo con la ley y los estatutos o las actividades que le asigne la asamblea de asociados.

**Parágrafo.** Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la fundación en cuentas particulares o a nombre de terceros, como también negociar con ellos.

**Artículo 36. Secretario y sus funciones:** La fundación tendrá un secretario nombrado para períodos de 2 años por la Junta Directiva quien será a la vez secretario de la Asamblea, de la Junta directiva y del director. Sus funciones serán asignadas por éstos. Sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar las actas y llevar copia al archivo general de la fundación;
2. Notificar con la debida anticipación a los socios sobre la convocatoria a reuniones de la asamblea General, así como a los integrantes de la Junta Directiva sobre las reuniones periódicas;
3. Actuará como secretario de la asamblea y de la Junta Directiva;
4. Supervisar la conservación y buen manejo de los archivos de la FUNDACIÓN.
5. Las demás que le sean asignadas.

**Artículo 37. Vocales y sus funciones:** Serán nombrados para períodos de 2 años por la Junta Directiva y tendrán la función de vigilancia de los demás miembros de la junta. Sus funciones son:

1. Tendrá la obligación de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
2. Conformar el Quórum y participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que le señalen los presentes estatutos.

**Artículo 38. Representante Legal y sus funciones:** El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para períodos de 2 años. Sus funciones son:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones de los órganos de administración.
4. El Representante legal requerirá autorización de la Asamblea General para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cinco (5) SMLMV.
5. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

**Artículo 39. Revisor fiscal:** La Fundación contará con los servicios de un revisor fiscal, quien deberá ser contador público con tarjeta profesional y registro vigente, nombrado por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, y podrá ser reelegido por igual periodo.

**Parágrafo.** El revisor fiscal no podrá ser miembro de la Fundación en ninguna de sus categorías, ni ejercer otro cargo dentro de la Fundación, ni celebrar contratos diferentes al ejercicio de sus funciones.

**Artículo 40. Funciones del revisor fiscal:** Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## Capítulo VI

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**Artículo 41. Libro Registro de Fundadores:** La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE FUNDADORES", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del fundador, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Fundación.

Los Fundadores deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**Artículo 42. Libro de actas:** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 43. Actas:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convocó y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen. la elección de Presidente de la sesión el nombre de quien fue designado como Secretario los

temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por los miembros de la Asamblea General en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**Artículo 44. Libros de Contabilidad y Estados Financieros:** La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al representante legal. Éste presentará a la Asamblea General dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## Capítulo VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 45. Causales de Disolución:** La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 46. Liquidador:** Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**Artículo 47. Liquidación:** Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Pasados quince (15) días, se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

**Artículo 48. Modificaciones y reformas:** Para las adiciones, modificaciones o reformas de los presentes estatutos, el Representante Legal elaborará el proyecto que será propuesto ante la Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto.

**Artículo 49. Sujeción a las Normas Legales:** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### Cláusulas transitoria - Nombramientos

**Se nombra a la siguiente Junta Directiva para el período 2023-2025:**

<b>Cargos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de Identificación</b>	<b>Número de Identificación</b>
<b>PRESIDENTE</b>	Martha Ines Rueda Lozano	Cédula de ciudadanía	51.710.139
<b>SECRETARIA</b>	Adriana Maria Alarcon Villaveces	Cédula de ciudadanía	51.782.590
<b>TESORERA</b>	Natasha Mia Moreno Rueda	Cédula de ciudadanía	1.010.242.563
<b>VOCAL</b>	Paloma Moreno	Cédula de ciudadanía	1.026.591.662
<b>VOCAL</b>	Andrea Carolina Cespedes Cortes	Cédula de ciudadanía	1.010.236.492

**Se nombra al siguiente revisor fiscal para el período 2023-2024:**

<b>Revisor Fiscal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de Identificación</b>	<b>Número de Identificación</b>	<b>Número de Tarjeta Profesional</b>
	Fidel Antonio Espitia Soto	C.C.	2.960.993	68266 - T

**Se nombra a la siguiente representante legal para el período 2023-2025:**

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de Identificación</b>	<b>Número de Identificación</b>
	Martha Ines Rueda Lozano	Cédula de ciudadanía	51.710.139

**Artículo 50. Aceptación y Constitución:** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos aprobados en la reunión del 02 de junio del 2023 y aceptación de las designaciones realizadas ese mismo día a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Bogotá, a los dos (2) días del mes de junio del año 2023.

Natasha

NATASHA MIA MORENO RUEDA

C.C. 1.010.242.563 de Bogotá D.C

Adriana

ADRIANA MARIA ALARCON VILLAVECES

C.C. 51.782.590 de Santa fe de Bogotá D.C

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ALNA

### ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En la ciudad de Bogotá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día 02 de Junio del año 2023, se reunieron en la Ak 9 # 113-52, Edificio Torres Unidas 2, Oficina 506, con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

Nombre	Identificación			Domicilio
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Natasha Mia Moreno Rueda	C.C.	1.010.242.563	Bogotá D.C	Bogotá D.C - COLOMBIA
Adriana Maria Alarcon Villaveces	C.C	51.782.590	Santa fe de Bogotá D.C	Bogotá D.C - COLOMBIA

#### Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una Fundación
3. Aprobación de los Estatutos
4. Nombramiento de representante legal y revisor fiscal
5. Nombramiento de Junta Directiva
6. Autorización calificación Régimen Tributario Especial
7. Lectura y aprobación del acta
8. Firmas

#### Desarrollo del orden del día

##### 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se designan para estos cargos a:

**Presidente:** Natasha Mia Moreno Rueda, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.242.563, de Bogotá D.C.

**Secretaria:** Adriana Maria Alarcon Villaveces, identificada con cédula de ciudadanía número 51782590, de Santa fe de Bogotá D.C.

## 2. Manifestación de voluntad de constituir una Fundación

Reunida la Asamblea General, **con el voto del 100%** de los presentes manifiestan su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, la cual decidieron llamar “FUNDACIÓN ALNA” y para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

## 3. Aprobación de Estatutos

La presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN ALNA, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad **con el voto del 100%** de los presentes en reunión del 02 de junio de 2023, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## 4. Nombramiento de órganos de representante legal y revisor fiscal:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, **con el voto del 100%** de los presentes se realizan los siguientes nombramientos:

<b>Representante Legal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de Identificación</b>	<b>Número de Identificación</b>
	Martha Ines Rueda Lozano	C.C.	51.710.139

	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de Identificación</b>	<b>Número de Identificación</b>	<b>Número de Tarjeta Profesional</b>
<b>Revisor Fiscal</b>	Fidel Antonio Espitia Soto	C.C.	2.960.993	68226 - T

## 5. Nombramiento de la Junta Directiva

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en los estatutos de constitución se creó una Junta Directiva, con el voto del 100% de los presentes se eligió la siguiente junta directiva:

Cargos	Nombre	Tipo de Identificación	Número de Identificación
<b>PRESIDENTE</b>	Martha Ines Rueda Lozano	C.C.	51.710.139
<b>SECRETARIA</b>	Adriana Maria Alarcon Villaveces	C.C	51.782.590
<b>TESORERA</b>	Natasha Mia Moreno Rueda	C.C.	1.010.242.563
<b>VOCAL</b>	Paloma Moreno	C.C	1.026.591.662
<b>VOCAL</b>	Andrea Carolina Cespedes Cortes	C.C	1.010.236.492

#### **6. Autorización calificación Régimen Tributario Especial**

Las asistentes a la asamblea autorizan a la Representante legal señora Martha Inés Rueda Lozano para realizar la Inscripción y solicitar la calificación de Régimen tributario Especial ante la Dian.

#### **7. Lectura y aprobación del acta**

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad con el **voto del 100% de los presentes** y sin modificaciones.

Agotado el orden del día, siendo las 12:00 (p.m) del día 02 del mes de junio del año 2023 se levanta la sesión. Para constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretaria de la reunión.



NATASHA MIA MORENO RUEDA

C.C. 1.010.242.563 de Bogotá D.C



ADRIANA MARIA ALARCON VILLAVECES

C.C. 51.782.590 de Santa fe de Bogotá D.C

**ACTA No. 06**  
**ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN ALNA**

En la ciudad de Bogotá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día quince (15) de Mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Avenida Carrera 9 No. 113-52 Edificio Torres Unidas 2, Oficina 506, los siguientes fundadores:

<b>Fundador</b>	<b>REPRESENTADO POR</b>
Natasha Mia Moreno Rueda	Ella misma
Adriana María Alarcón Villaveces	Ella Misma

Se dejó constancia de estar representadas el cien por ciento (100%) de los miembros activos de la fundación, habiendo quórum suficiente para tomar decisiones.

Así mismo, asistió en calidad de invitada a la reunión la señora Martha Inés Rueda Lozano, en calidad de Presidente de la Fundación.

**1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:**

Se designaron para estos cargos a:

- Natasha Mia Moreno Rueda como Presidente de la reunión; y a
- Martha Inés Rueda Lozano como Secretaria de la reunión

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

La Secretaria de la reunión dio lectura al orden del día propuesto para la reunión, según se transcribe a continuación, el cual fue aprobado de forma unánime:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección del presidente y secretario de la reunión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Propuesta de reforma estatutos de la fundación Artículo 4 y 5
4. Aprobación del acta y levantamiento de la reunión.

Habiéndose evacuado los puntos 1 y 2 del orden del día, se ordenó a continuar con los demás puntos, ante lo cual no se presentó objeción alguna.

**3. PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO 4 Y 5:**

Tomó la palabra el Presidente de la reunión, quien informó a los presentes que teniendo en cuenta las necesidades propias de la fundación, se hace necesario modificar la misión y el objeto de la Fundación, ampliándolo, con el fin de poder brindar a los jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 mayores opciones, tales como,

*Para cumplir su misión y lograr los objetivos propuestos la Fundación podrá, en cumplimiento y desarrollo de su objeto social principal, ejecutar las actividades que se enuncian a continuación, sin que sea un limitante, toda vez que podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional y en el extranjero, que en todo caso sea conexas o complementaria al objeto principal y secundario:*

- *Realizar estudios y proyectos de desarrollo de la educación y los temas complementarios y relacionados.*
- *Efectuar investigaciones, estudios y trabajos de carácter científico, por su cuenta propia o por cuenta de terceros, sobre el objeto principal y temas directa o indirectamente relacionados.*
- *Implementar y ejecutar programas de capacitación a la comunidad en temas orientados a la educación y relacionados.*
- *Celebrar contratos o convenios, y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional.*
- *El desarrollo de obras civiles, para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de viviendas para la población vulnerable, actividades que podrá realizar directamente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas.*
- *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar o acompañar eventos de toda clase, que en todo caso contribuyan o sean conexos al objeto principal.*
- *Apoyar, patrocinar o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del objeto principal de la fundación.*
- *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, que sean necesarios para el sostenimiento y ejecución de las actividades y proyectos de la fundación, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro mecanismo idóneo.*
- *Realizar actividades y ejecutar programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- *Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto principal, para el desarrollo de este, el bienestar de la población vulnerable y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la fundación y sus beneficiarios.*
- *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas las actividades necesarias y que en todo caso estén encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar los planes, proyectos y programas, que estén orientados a generar bienestar de la población vulnerable, y de los particulares participantes. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse con otras fundaciones que desarrollen el mismo objeto o similar objeto, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto principal.*
- *Celebrar con compañías aseguradoras cualquier tipo de operación relacionada a la protección de sus beneficiarios, bienes, negocios, personal y miembros.*
- *Realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable.*
- *Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*
- *Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y*

las construcciones de vivienda, las modificaciones, adecuaciones y mejoras a las viviendas de los jóvenes con miras a mejorar su calidad de vida.

En este sentido, el Presidente de la reunión, quien a su vez es una de las fundadoras de la Fundación, pone a consideración de la Asamblea el siguiente texto:

**“Artículo 4. Misión:** La Misión de la Fundación es trabajar por la educación en el territorio colombiano, y propender por disminuir desde nuestras posibilidades la falta de acceso a la educación superior en el país, promoviendo el derecho a la educación que tienen todas las personas, permitiendo que jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 que no cuentan con los recursos necesarios puedan acceder a una educación digna que les permita adquirir conocimientos y herramientas que no solo contribuyan con su desarrollo personal y profesional sino también con el desarrollo económico y socio cultural del país en general, convencidos de que la educación es el camino idóneo para que los jóvenes tengan acceso a mejores condiciones laborales y puedan competir sanamente dentro del mundo laboral.

Así mismo, se busca propender por la mejora de las condiciones de vida de la población vulnerable en Colombia, apoyando a aquellas personas que necesiten o requieran de adecuaciones a sus viviendas de suerte tal que puedan contar con viviendas dignas.

Sus actividades se dirigirán hacia el acceso a la educación superior técnica, tecnológica y profesional así como a la construcción, adecuación y mejoras a las viviendas a la población vulnerable; en el mismo sentido la Fundación prestará asistencia a sus beneficiarios en los ámbitos que lo rodean, dentro de los cuales están sin limitación: soluciones para una vivienda digna, los recursos monetarios, la alimentación, el transporte, los materiales e instrumentos necesarios, costos asociados como prácticas, viajes para trabajo de campo, orientación vocacional y emocional, entre otras necesidades que son complementarias a la educación específica de cada beneficiario y cada proyecto que se desarrolle.

Creemos firmemente en el potencial de cada joven y trabajaremos para eliminar las barreras socioeconómicas que limitan sus oportunidades. Todas sus acciones con criterios de desarrollo social integral y humanista, basadas en la ética, la honestidad y vocación de servicio.

**Artículo 5. Objeto:** La FUNDACIÓN ALNA, como entidad sin ánimo de lucro, tendrá como objeto social principal el desarrollo de obras benéficas en el sector de la educación y todas las actividades relacionadas para satisfacer en la medida que sea posible según la capacidad operativa, el acceso a la educación superior técnica, tecnológica y profesional, y desde una visión integral a todos los beneficiarios que superen la etapa de selección, con posibilidad de acceso a toda la comunidad.

Así mismo, la fundación tendrá como objeto social secundario el desarrollo de obras civiles, para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de viviendas de la población vulnerable.

La fundación podrá direccionar, planear, ejecutar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la asistencia a la educación profesional en pregrados, el acompañamiento a los beneficiarios en todas las fases y esferas que intervienen ese proceso educativo como lo es, por ejemplo, la alimentación, el transporte, los materiales e instrumentos necesarios, los recursos monetarios, costos asociados como prácticas, viajes para trabajo de campo, entre otras necesidades que son complementarias a la educación específica de cada beneficiario y cada proyecto que se desarrolle, sin limitarse a estos.

accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para la realización de los fines que persigue o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de esta fundación.

- Prestar servicios al sector público y privado, cuya ganancia será utilizada de manera exclusiva a la realización del objeto principal y todo aquel objetivo conexo.
- Las operaciones y actividades anteriormente mencionadas no deben hacerse con un ánimo especulativo. En ningún caso la fundación puede ser garante de terceros sin la previa autorización de la Asamblea General.
- La Fundación podrá realizar donaciones a otras fundaciones que tengan como objeto social alguna de las actividades establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, esto si así lo decide la Asamblea General, siempre de acuerdo con lo establecido y permitido por la ley colombiana.

**Parágrafo.** En ningún caso se entenderá que la FUNDACIÓN ALNA creará instituciones de educación de ninguna clase, solo se limitará a desarrollar y ejecutar el objeto social descrito anteriormente."

Una vez revisada la propuesta realizada por el Presidente de la reunión, la Asamblea de Fundadores la aprobó de manera unánime con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros activos de la Fundación.

#### **4. APROBACIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE LA REUNIÓN.**

Habiéndose agotado el orden del día se dio un receso de 20 minutos para redactar el acta.


Una vez transcurrido el tiempo y siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la Secretaria dio lectura al acta de la reunión, la cual fue posteriormente aprobada por unanimidad de los miembros activos de la fundación.

Para constancia firman la presente acta, quienes actuaron como Presidente y Secretaria.

**(FDO)**  
Natasha Mia Moreno Rueda  
**PRESIDENTE**

**(FDO)**  
Martha Inés Rueda Lozano  
**SECRETARIA**

La presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Fundación. En constancia se firma por el Secretaria de la reunión.

  
Martha Inés Rueda Lozano  
**SECRETARIO**